

Remitente INSPECCIÓN BUENAVENTURA

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR11EI201633210000000682

9076909

000711

(Favor hacer referencia a este número al dar respuesta)

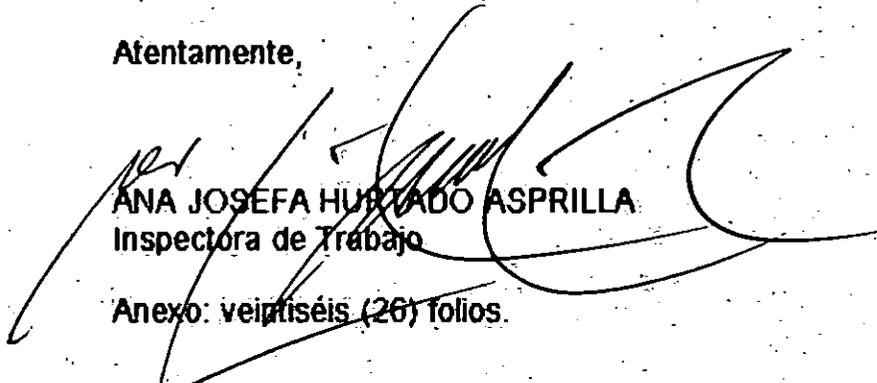
Buenaventura, 19 de julio de 2016

Señor
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 Número 99 - 33
Bogotá D.C.

Asunto: **Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva.**

Para los fines pertinentes, comedidamente me permito enviarte el formato del asunto relacionado Constancia de Deposito de la Convención Colectiva suscrita entre la empresa **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA - TCBUEN S.A.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA - SNTT DE COLOMBIA Y SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA** (Constancia de Registro No. 000005 del 15/07/ 2016, en 26 folios)

Atentamente,



ANA JOSEFA HURTADO ASPRILLA
Inspectora de Trabajo

Anexo: veintiséis (26) folios.

Transcriptor: Mima P.
Elaboró: Mima P.
Revisó: Ana Josefa H.

CARTA REMISORIA.2016.doc



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Valle del Cauca
Inspector de Trabajo de Buenaventura
Número 000005

CIUDAD:	BUENAVENTURA	FECHA:	15	07	2016	HORA	3:00 p.m.
----------------	---------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CARLOS ALBERTO ROSALES ALVAREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA 19.395.540 de Bogotá D.C.		
CALIDAD	DIRECTOR DE GESTION DE TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIÓN		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 28 A No. 7 -152 Barrio Inmaculada Via alterna Interna		
No. TELÉFONO	2410240	Correo Electrónico	carlosrosales@tcbuen.com

TIPO DE DEPOSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA - TCBUEN S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO (S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA , SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA- SNTT DE COLOMBIA Y SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA					
CUYA VIGENCIA ES	dos (2) años Del 15-07-2016 al 14-07-2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	83	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			10	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 20 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

ANA JOSEFA HURTADO ASPRILLA
Inspectora de Trabajo de Buenaventura

CARLOS ALBERTO ROSALES ALVAREZ
El Depositante de la empresa

JHON FRANKY GARIBELLO QUIJANO
El Depositante del Sindicato *9443.504.8ra.*

Buenaventura, 15 de julio de 2016.

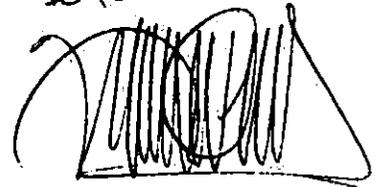
RECIBIDO

15 JUL 2016

001018

2:55 p.m.
10 folios anexo

Señores
Ministerio del Trabajo
Atn. Dra Ana Josefa Hurtado Asprilla
Inspectora de Trabajo
La Ciudad.



Respectada Doctora:

Por medio de la presente le anexo la Convencion Colectiva de Trabajo que consta de 10 folios , a fin de proceder a efectuar el depósito ante su despacho, la misma corresponde a la que suscribio ; La Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura TCBUEN, S.A. y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logistica de Colombia SNTT de Colombia, Subdirectiva Buenaventura.

Cordialmente.



Carlos Alberto Rosales Alvarez
Director de Gestión de Talento Humano y Organización.
TCBUEN S.A.

Copia: Archivo

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SNTT Y LA EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN S.A.

*Palacios
Carlos*

En la ciudad de Buenaventura, a los quince (15) días del mes de julio del 2016 siendo las 11:00 am se reunieron en el salón de conferencia del Hotel Yubarta de esta ciudad, en representación de la empresa Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. los señores el Dr. Carlos Alberto Rosales Álvarez y Julián Fernando Benítez Vidal. En representación del sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia SNTT los señores: Omar Hurtado Rosero, Fernando Quiñonez, José Jullán López y Carlos Augusto Palacios Arias y los asesores Esteban Barboza Palencia, Félix Villadiego Pérez y Alfredo Medina Urbano.

Lo acordado entre las partes aplicara a los trabajadores sindicalizados afiliados a SNTT con contrato de trabajo con la compañía TCBUEN S.A. en adelante cuando se hable de trabajador se refiere al trabajador sindicalizado referido en los anteriores términos.

Las partes aquí reunida acordaron la convención colectiva de trabajo que se regirá por los siguientes capítulos, artículos y parágrafo.

ARTICULO 1° RECONOCIMIENTO: TCBUEN reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios de La Industria del Transporte y Logística de Colombia "SNTT DE COLOMBIA", que en adelante se denominará SNTT DE COLOMBIA. Este reconocimiento se hace extensivo a las organizaciones sindicales de segundo o tercer grado nacionales o internacionales a las cuales esté afiliada SNTT DE COLOMBIA.

ARTICULO 2°. TCBUEN, se compromete a respetar la representación sindical, así como los comités laborales del sindicato según lo establece la legislación laboral vigente, ello se refiere, no solo a la representación sino también a su composición, facultades y beneficios, dentro de la órbita que les otorgue la normatividad jurídica antes mencionada.

ARTÍCULO 3° GARANTÍAS SINDICALES: TCBUEN efectuará el descuento de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a cada uno de sus trabajadores afiliados a SNTT DE COLOMBIA y a los que sean beneficiarios de la convención colectiva de trabajo que suscriben las partes, los dineros serán consignados a la cuenta bancaria en la forma que le indique SNTT, dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes con arreglo a lo Preceptuado en el Estatuto Interno de SNTT DE COLOMBIA.

Parágrafo primero: A la firma de la presenta convención TCBUEN dará un auxilio a SNTT DE COLOMBIA Subdirectiva Buenaventura por el valor de (\$ 15.000.000.00), para el primer año de vigencia de la convención y (\$ 5.000.000.00) para el segundo año de vigencia de la convención, los cuales serán utilizados para el sostenimiento y gastos de la organización sindical. Este valor será consignado dentro de los 30 días después de

Franco

firmada la convención para el auxilio del primer año y antes de la finalización el mes (13) de la vigencia de la convención para el segundo año, en la cuenta bancaria y forma que le indique SNTT DE COLOMBIA.

*Palacio AMB
Cenler*

Parágrafo Segundo: TCBUEN respetará la libertad sindical y las labores sindicales de los asociados y directivos de SNTT DE COLOMBIA, respetando la libertad sindical de todos los trabajadores para una libre agremiación, conforme a la legislación laboral Colombiana Vigente.

Parágrafo Tercero: TCBUEN costeará los pasajes aéreos o terrestres de ida y regreso de dos delegados nacionales trabajadores de TCBUEN S.A, que sean elegidos para asistir a la asamblea nacional del Sindicato, además con una suma única y global de \$ 800.000 para el primer año y \$ 700.000 para el segundo año como viáticos.

ARTICULOS 4°. PERMISOS SINDICALES. Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de la Organización sindical SNTT, y para fortalecer los Derechos propios del Derecho de Asociación, TCBUEN reconocerá durante la vigencia de la presente convención 180 días de permiso sindical, durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo.

Parágrafo Primero: SNTT notificará al menos con cinco (5) días hábiles de antelación los correspondientes permisos, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Talento Humano y Organización. En cualquier caso el Sindicato velará por la oportunidad y conveniencia en la solicitud de tales permisos con el fin de que no se afecte el normal funcionamiento de las operaciones portuarias.

Parágrafo Segundo: En todo caso, los permisos remunerados otorgados a SNTT de Colombia no podrán afectar el funcionamiento a la operatividad de la Empresa conforme lo señala la Corte Constitucional.

ARTICULO 5°. INFORMACIÓN A SNTT DE COLOMBIA. Con el propósito de desarrollar un diálogo sobre la base de compartir información que permitirá una asertiva comunicación, TCBUEN le facilitará a la Organización Sindical SNTT, la siguiente información:

- Mensualmente copia de los listados de los trabajadores a quien se les aplicara el descuento.
- Semestralmente el número de trabajadores que se pensionaron.
- Trimestralmente número de trabajadores que recibieron el auxilio educativo, fallecimiento y demás beneficios de la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 6°. DOTACIÓN DE CARTELERA: TCBUEN, asignara a la firma de la presente Convención Colectiva el sitio más propicio para que pueda la Organización Sindical SNTT, obtener un proceso de comunicación efectiva frente a sus afiliados, es decir, tendrá cartelera propia la cual se implementara dentro de los treinta días siguientes a la firma de la presente convención y se oficializara el lugar de manera clara para que sea utilizado por la Organización Sindical.

Handwritten mark resembling a large 'S' or 'J' with a vertical line through it.

Handwritten signature.

Handwritten initials 'P' and other marks.

ARTÍCULO 7°. SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES: TCBUEN respetará las garantías Laborales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, esto conforme a la legislación laboral vigente, así como el "contrato realidad" y los demás derechos y principios del derecho laboral y en caso de sustitución Patronal (liquidación, venta o cualquier tipo de enajenación de la empresa y/o de las operaciones total o parcialmente), no se afectarán derechos legales del trabajador.

*polvo es más
cual es*

ARTÍCULO 8- SALARIOS. TCBUEN incrementara los sueldos básicos de los trabajadores en los siguientes porcentajes así:

A partir del primero de enero del 2017 el IPC del año inmediatamente anterior más 1.25 %.

A partir del primero de enero del 2018 el IPC del año inmediatamente anterior más el 1.75%.

ARTICULO 9 FLEXIBILIZACIÓN LABORAL. A la firma de la presente convención los trabajadores de TCBUEN, que se encuentren bajo el sistema de remuneración flexible integral (RFI) más conocido como flexibilización, podrán mediante comunicación dirigida a la compañía solicitar se les retire de dicho sistema de remuneración.

ARTÍCULO 10°. JORNADA LABORAL. La jornada laboral será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales; así mismo, las limitantes de horas extras y trabajos por turnos se sujetaran a la Legislación Laboral vigente.

Parágrafo: La divulgación de los turnos será dada con una antelación no inferior a tres (3) días.

ARTÍCULO 11° RECARGOS. Los recargos por concepto de trabajo suplementario serán cancelados como lo establece la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 12°. SERVICIO MEDICO COMPLEMENTARIO. Con el propósito de garantizar accesibilidad a un sistema médico más oportuno, TCBUEN aportara por cada trabajador un valor anual de \$120.000 pesos no salarial ni prestacional, para tener un plan que genere una eficaz atención médica de sus trabajadores, cónyuges, hijos o padres hasta con una limitante de 7 integrantes por cada colectivo familiar, para ello, se buscara dentro de los 60 días siguientes a partir de la firma de la convención, una compañía que permita una adecuada prestación y se notificara a los trabajadores, el valor restante si lo hubiese para cubrir el monto total de dicho servicio, cabe resaltar que para el segundo año de vigencia se reconocerá como valor anual por dicho reconocimiento la suma de \$ 125.000 mil pesos por cada trabajador, este auxilio es de carácter no salarial ni prestacional.

ARTICULO 13°. MUERTE DEL TRABAJADOR; en caso de fallecimiento del trabajador TCBUEN reconocerá al cónyuge o compañero(a) o padre/madre o hijos sobrevivientes la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) como auxilio no salarial ni prestacional.

ARTICULO 14°. NACIMIENTO DE UN HIJO (A): En el evento del nacimiento de hijo del trabajador TCBUEN, reconocerá por cada hijo una suma de trescientos mil pesos (\$300.000) este auxilio es de carácter no salarial ni prestacional, y además otorgara dos días de permiso remunerado adicionales a lo que establece la ley laboral vigente.

Esue

JP

ARTICULO 15°. MATRIMONIO: TCBUEN concederá a los trabajadores(a) que contraigan nupcias (matrimonio), previa presentación del registro civil del mismo, cinco días calendario de permiso remunerado.

*Palabras AMAB
antes*

ARTICULO 16. FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR. Conforme a la legislación laboral vigente TCBUEN reconocerá los días que requiera el trabajador por dicho suceso, de otra parte si el fallecimiento corresponde al conyugue del trabajador(a) concederá un auxilio funerario de setecientos mil pesos (\$700.000) mil pesos de carácter no salarial ni prestacional.

ARTICULO 17°. PRIMA POR RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ. TCBUEN reconocerá una prima consistente en veinticinco (25) días de sueldo básico que tenga el trabajador al momento del reconocimiento de dicha prestación social, la cual será pagadera dentro de su liquidación social de prestaciones de jubilación a sus trabajadores una vez obtenga dicho beneficio, esta prima es de carácter no salarial ni prestacional.

ARTICULO 18°. BONIFICACION POR NO ACCIDENTALIDAD. TCBUEN reconocerá, una bonificación no salarial ni prestacional, por no accidentalidad, a los operadores de equipo como STS, RTG, RS y TT, cuando en los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, octubre a diciembre, no presenten ningún tipo de accidentalidad o daños en los equipos en cada trimestre, se premiara entonces otorgándole el equivalente a 3 días de sueldo básico, pagaderos trimestre vencido, esta bonificación se otorgará para los operadores de equipo de operaciones marítimas, se entenderá que esta es una bonificación de carácter no salarial.

ARTICULO 19°. AUXILIO EDUCATIVO.

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo TCBUEN apoyara aquellos estudios de educación Técnica, Tecnológica y Universitaria, para sus trabajadores y los hijos de ellos, menores de 25 años.

Así mismo, apoyara el aprendizaje del idioma del Inglés, para sus trabajadores.

Requisitos;

Para el trabajador: tener más de seis (6) meses de vinculación laboral directa con la compañía, en el caso de los hijos que se encuentren inscritos o registrados en nuestra base de datos (hoja de vida del trabajador) y reportes que haya efectuado a la caja de compensación con una edad cubrimiento en edad máxima a la permitidas por esas cajas de compensación (25 años).

Nota: el auxilio educativo solo aplica hasta a dos hijos por cada trabajador.

Valor del Auxilio Individual.

Se presta el valor del importe total del valor de la matrícula, con una limitante semestral de hasta dos y medio salarios mínimos (2,5 SMLMV), por auxilio.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

Cabe resaltar, que culminado el periodo académico para el cual fue otorgado el auxilio el trabajador deberá durante el semestre siguiente reembolsar el valor del auxilio mediante descuentos mensuales de nómina de una sexta parte cada uno. Dicho reembolso no tendrá ningún tipo de interés.

*Dolores ARAS
cubos*

El número máximo de semestres a cubrir será los del programa académico correspondiente, bien sea que se trate de carreras profesionales de 8 ó 10 semestres o de carreras técnicas o tecnológicas de 6 u 8 semestres.

Si el trabajador se retira de la compañía o su contrato de trabajo finaliza por cualquier motivo autoriza descontar de sus prestaciones sociales y salarios y demás emolumentos laborales el valor de lo que adeude.

En el caso del préstamo para estudio del idioma inglés, los trabajadores deben acreditar una asistencia de al menos el 85% de las clases y de aprobación del curso correspondiente para acceder al crédito del siguiente nivel.

Condonación del Auxilio.

Con el propósito de incentivar que "formarse si paga", TCBUEN premiará a los trabajadores que mantengan su vínculo laboral vigente y sus hijos menores de 25 años, cuando obtengan niveles de calificación que demuestren un desempeño superior, que en nuestro criterio consideramos así para la condonación total del auxilio:

Promedios académicos para educación superior de los beneficiarios.

Trabajador.

De 3.60 a 3.8 25%

De 3.81 a 4.00 50%

De 4.01 a 4.2 75%

De 4.21 en adelante 100%

En caso de tenerse otro sistema de ponderación numérica se aplicara el equivalente.

Hijos.

De 3.8 a 4.00 40%

De 4.01 a 4.30 60%

De 4.31 en adelante 100%

2

Quina

En el caso de los cursos de inglés la condonación se producirá para los trabajadores que demuestren asistencia superior al 90% de las clases y aprobación del curso para pasar al siguiente nivel.

*Palabras ANA
C/10*

Este auxilio, tiene carácter no constitutivo de salario y no formará parte de la base para el cálculo de prestaciones sociales y demás derechos laborales, ni para los aportes a la seguridad social, dentro de los límites que establezca la ley.

ARTICULO 20°. Bonificación Por Productividad.

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, TCBUEN reconocerá una bonificación de carácter salarial para aquel colectivo de trabajadores que aún no la tiene como las áreas de:

- Mantenimiento, -Seguridad Física, -Operaciones Terrestres, -Financiera, -Servicio al Cliente, -Talento Humano y Organización, que será cancelada trimestralmente en la nómina siguiente al trimestre evaluado y que estará en concordancia con los objetivos e indicadores que se fijarán y comunicarán para cada área o dirección periódicamente, una vez verificado el cumplimiento de las metas de la dirección a la que esté asignado el trabajador, se procederá a liquidar y pagar la bonificación de productividad con base en los siguientes montos y parámetros:

Mantenimiento. Hasta 30 días Anuales, pagaderos trimestralmente 7.5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

Operaciones Terrestres. Hasta 30 días Anuales, pagaderos trimestralmente 7.5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

Seguridad Física. Hasta 20 días Anuales, pagaderos trimestralmente 5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

Servicio al Cliente Hasta 20 días Anuales, pagaderos trimestralmente 5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

Financiera. Hasta 20 días Anuales, pagaderos trimestralmente 5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

IT Hasta 20 días Anuales, pagaderos trimestralmente 5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

Talento Humano y Organización Hasta 20 días Anuales, pagaderos trimestralmente 5 días, según el porcentaje de cumplimiento de las metas.

1e

Las condiciones y demás aspectos técnicos serán regulados por la política de bonificación por productividad que será dada a conocer dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente convención.

*Palabras AMAR
cual*

NOTA; *No se aplicara este beneficio* (en cuanto al número de días) que se describe anteriormente a; los Gerentes, Directores, Jefaturas.

Asi mismo, no se aplicara a trabajadores de Operaciones Marítimas como son, Operadores de Equipos STS RTG, RS, TT, Wincheros, Estibadores, Planistas, Tarjadores, ya que para ellos existe definida una política de reconocimientos por productividad claramente definida.

En el área de Mantenimiento aquellos cargos que no tengan que ver con la reparación, mantenimiento y prevención de equipos en forma directa se asimilarán la bonificación de productividad a los cargos de área administrativa, es decir; se les reconocerá por productividad 20 días.

ARTÍCULO 21°. FONDO PARA VIVIENDA. A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo TCBUEN reconocerá a los trabajadores un préstamo para Vivienda para lo cual constituirá un fondo de vivienda por un monto de 900 salarios mínimos legales mensuales (SMMLV).

El fondo busca facilitar e incentivar que el trabajador cuente con recursos que le permitan apalancar la adquisición de vivienda, lote o la construcción y/o remodelación o readecuación de su inmueble.

Cuantía de los préstamos.

-Monto del préstamo, para adquisición vivienda

TCBUEN concederá un monto individual de préstamo de hasta 22 salarios mínimos legales mensuales (SMMLV), por cada préstamo.

-Monto préstamo, para remodelación o adecuación de vivienda.

TCBUEN concederá un monto individual de préstamo de hasta 15 salarios mínimos legales mensuales (SMMLV) por cada préstamo.

Condiciones de otorgamiento

Estos préstamos están orientados a los trabajadores con no menos de 6 meses de antigüedad y las condiciones de otorgamiento, características, requisitos, plazos, y demás condiciones son las abajo descritas que se precisarán y regirán por la política de préstamos para vivienda que dará a conocer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de esta convención.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Tasa Anual

El trabajador cancelara una tasa del 5% anual efectivo, mes vencido

*Pagos ANVS
antes*

Plazo

El préstamo se concede a un plazo de 10 años.

Característica; Los montos concedidos al trabajador, son en calidad de préstamo y por lo tanto no constituyen ingreso ni salario para el trabajador.

Condiciones de Otorgamiento; Se deberá presentar la promesa de compraventa y demás documentación propia a fin de adquirir la vivienda, lote o en caso de remodelación cotización de obra y el documento que demuestre la propiedad del inmueble donde se efectuará la obra. En este último caso el trabajador debe presentar copia de las facturas por la compra de materiales y del pago de honorarios y mano de obra que se hayan requerido dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la obra; la empresa se reserva el derecho de verificar y constatar la obra efectuada.

Escrituración; con relación a los gastos de protocolización y escrituración de inmuebles adquiridos con el producto de estos préstamos se facilitara hasta un valor adicional de \$ 400.000, oo pesos (cuatrocientos mil pesos), para el cubrimiento de dichos gastos este valor será otorgado sin ningún tipo de interés y tendrá el carácter de auxilio no reembolsable por parte del trabajador. Este auxilio no constituye salario.

Descuentos; El trabajador autoriza descontar en forma mensual de su salario, el valor de la cuota de amortización de capital e intereses, así mismo, en caso de retiro autoriza descontar el saldo del préstamo de todas sus acreencias laborales.

La presentación de información fraudulenta para acceder a este préstamo se considera una falta grave por parte del trabajador.

5

Este préstamo de vivienda, tiene carácter no constitutivo de salario y no formarán parte de la base para el cálculo de prestaciones sociales y demás derechos laborales, ni para los aportes a la seguridad social, dentro de los límites que establezca la ley.

ARTICULO 22°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará a todos los trabajadores afiliados a SNTT subdirectiva BUENAVENTURA que tengan vínculo laboral con la Empresa.

ARTÍCULO 23°. PROCESO DISCIPLINARIO: La empresa TCBUEN, se compromete a respetar de manera íntegra, el debido proceso referente al procedimiento para imponer sanciones a sus trabajadores, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, en el articulado referente a dicho procedimiento del Código Sustantivo del Trabajo colombiano y a la jurisprudencia que emana de la altas cortes colombianas sobre este tema, constituyendo así parte integrante de la presente convención colectiva de trabajo.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ARTICULO 24°. HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, EN EL TRABAJO. TCBUEN continuara implementando una alta y eficiente política de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional orientada a garantizar la seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo, la integridad física de todos los trabajadores que prestan sus servicios por y para la empresa dentro de sus instalaciones, en procura de evitar los riesgos de accidente y/o enfermedades profesionales que puedan sobrevenir con ocasión de sus actividades laborales en el trabajo. Según el Sistema de Riesgos Profesionales Laborales en Colombia.

*Palmas ATUAD
Culos*

ARTICULO 25. UNIFORMES Y CALZADO. TCBUEN seguirá el cumplimiento en la entrega del uniforme y calzado de labor a sus trabajadores según la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 26°. NORMATIVAS DE LEY: TCBUEN a la firma de la presente convención colectiva de trabajo aplicara la legislación en materia de seguridad social y de derecho individual así como derecho colectivo, que acoja el gobierno nacional como normas para aplicación de los contratos individuales de trabajo que apliquen a los trabajadores colombianos y que tenga que ver con nuestro ámbito de gestión.

ARTÍCULO 27°. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN. La Empresa editará y entregará al sindicato 180 ejemplares de la convención colectiva del trabajo, dentro de los treinta (30) días después de su firma, quienes se encargaran de distribuirlos, con el objeto de facilitar el conocimiento de ella a cada uno de sus SNTT BUENAVENTURA.

ARTICULO 28°. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN. La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del 15 de julio del 2016, y finalizara su vigencia el 14 de julio del 2018.

Los Negociadores Firman de común acuerdo el presente texto así:

Por la Empresa TCBUEN S.A.

Negociadores Principales


Carlos Alberto Rosales Álvarez


Julián Fernando Benítez Vidar

L

18/7/16
2

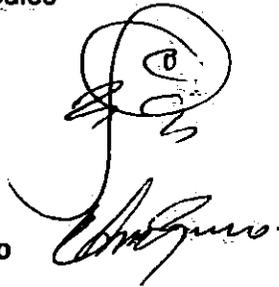
Asesor Empresa

Luis Alejandro Córdoba

Por SNTT

Negociadores Principales

Fernando Quiñonez



Omar Hurtado Rosero

José Julián López

JOSE JULIAN LOPEZ

Carlos Augusto Palacios Arias

Carlos Palacios Arias

Asesores en Mesa por SNTT.



Félix Villadiego Pérez

Esteban Barboza Palencia

Esteban Barboza Palencia

Alfredo Medina Urbano





CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 1 - 12

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA

NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.

SIGLA : T.C. BUEN S.A.

DOMICILIO: BUENAVENTURA VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 28A N 7-152 B/INMACULADA-VIA INTERNA ALTERNA

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 28A N 7-152 B/INMACULADA-VIA INTERNA ALTERNA

CIUDAD: BUENAVENTURA

MATRICULA MERCANTIL NRO. 13542-4 FECHA MATRICULA : 03 DE ENERO DE 1990

DIRECCION ELECTRONICA : gabrielc@tcbuen.com

DIRECCION WEB : www.tcbuen.com

CERTIFICA

NIT : 800084048-5

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4482 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1989 NOTARIA OCTAVA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NRO. 4013 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPLEJO INDUSTRIAL PESQUERO DE BUENAVENTURA LIMITADA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2418 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NRO. 6783 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPLEJO INDUSTRIAL PESQUERO DE BUENAVENTURA LIMITADA. POR EL DE COMPLEJO INDUSTRIAL Y PESQUERO DE BUENAVENTURA LIMITADA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 315 DEL 05 DE MARZO DE 1997 NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NRO. 414 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPLEJO INDUSTRIAL Y PESQUERO DE BUENAVENTURA LIMITADA POR EL DE COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 315 DEL 05 DE MARZO DE 1997 NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NRO. 414 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1596 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003 NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NRO. 1318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A.

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 2 - 12

QUE POR ESCRITURA NRO. 2069 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 2276 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. POR EL DE SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1189	07/03/1991	NOTARIA OCTAVA DE CALI	23/12/1993	6204	IX
E.P. 5370	05/11/1993	NOTARIA OCTAVA DE CALI	23/12/1993	6205	IX
E.P. 2418	31/10/1994	NOTARIA QUINCE DE CALI	15/02/1995	6783	IX
E.P. 315	05/03/1997	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	12/03/1997	414	IX
E.P. 1072	15/07/1998	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	17/09/1998	264	IX
E.P. 1527	11/09/1998	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	17/09/1998	265	IX
E.P. 1596	22/09/2003	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	28/05/2004	1318	IX
E.P. 1597	22/09/2003	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	28/05/2004	1319	IX
E.P. 895	21/05/2004	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	28/05/2004	1320	IX
E.P. 896	21/05/2004	NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	28/05/2004	1321	IX
E.P. 1567	25/08/2004	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	13/09/2004	1561	IX
E.P. 2069	13/10/2005	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	02/11/2005	2276	IX
E.P. 870	08/05/2006	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	08/06/2006	2646	IX
E.P. 2028	21/09/2006	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	28/09/2006	2864	IX
E.P. 1.416	27/06/2007	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	04/07/2007	3433	IX
E.P. 2.568	18/10/2007	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	26/10/2007	3625	IX
E.P. 2.568	18/10/2007	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	26/10/2007	3626	IX
E.P. 2649	17/12/2007	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	21/12/2007	3782	IX
E.P. 523	01/04/2008	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	15/04/2008	4004	IX
E.P. 523	01/04/2008	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	15/04/2008	4005	IX
E.P. 623	15/04/2008	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	21/04/2008	4011	IX
E.P. 1502	12/08/2008	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	21/08/2008	4271	IX
E.P. 904	28/05/2009	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	10/06/2009	4839	IX
E.P. 905	28/05/2009	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	10/06/2009	4840	IX
E.P. 2488	11/12/2009	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	23/12/2009	5115	IX
E.P. 2488	11/12/2009	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	23/12/2009	5116	IX
E.P. 1555	03/09/2010	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	17/09/2010	510	IX
E.P. 2282	16/12/2010	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	23/12/2010	670	IX
E.P. 2282	16/12/2010	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	23/12/2010	671	IX
E.P. 609	26/04/2011	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	02/05/2011	252	IX
E.P. 818	18/05/2012	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	19/06/2012	1050	IX
E.P. 1069	02/07/2014	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA	21/07/2014	1335	IX
E.P. 418	17/04/2015	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	06/05/2015	319	IX

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.568 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007 NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 3625 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. POR EL DE SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: 05 DE MARZO DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS. 1) LA INVERSION EN LA CONSTRUCCION, OPERACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE PUERTOS Y SU ADMINISTRACION, Y POR LO TANTO PODRA CONSTRUIR, MANTENER Y OPERAR PUERTOS, TERMINALES PORTUARIOS, O MUELLES, Y PRESTAR TODOS



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 3 - 12

LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS TERMINOS DEL ESTATUTOS PORTUARIO COLOMBIANO CON LA INFRAESTRUCTURA PRIVADA Y/O GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE CONCESION PORTUARIA DADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO), FIRMA DE LA CONCESION PORTUARIA, QUE LE CONCEDE EL CITADO MINISTERIO, JUNTO CON LOS ADENDOS, MODIFICACIONES Y PRORROGAS QUE SE ACUERDEN. 2) REALIZAR LA INVERSION, CONSTRUCCION DE PUERTOS, TERMINALES PORTUARIOS, RELLENOS, DRAGADOS Y OBRAS DE INGENIERIA OCEANICA; Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS OBRAS QUE SE EFECTUEN EN LOS PUERTOS Y EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, EN LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTAN SOBRE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAJAMAR, QUE SEAN NECESARIAS PARA UNA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS QUE SE OFRECERAN. 3) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE DE NAVES, DRAGADO, PILOTAJE, ESTIBA Y DESESTIBA, REMOLCADORES, ALMACENAMIENTO, MANEJO TERRESTRE Y PORTEO, BODEGAJE, CARGA Y MANEJO DE CARGA; FACTURACION, RECIBO, ALMACENAMIENTO, DESESTIBA Y MANEJO Y ENTREGA DE CARGA; SERVICIOS A LAS NAVES; PRELACIONES Y REGLAS SOBRE TURNOS, ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES; PERIODOS DE PERMANENCIA; TIEMPO DE USO DE SERVICIOS; DOCUMENTACION TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRAR BIENES DESTINADOS A LA LOGISTICA PORTUARIA COMO DEPOSITOS ADUANEROS HABILITADOS EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS DESCRITAS EN EL DECRETO 2685 DE 1999, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA. 4) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS GRUPOS DE MANEJO DE CARGA MARITIMA, EN LOS SUBGRUPOS DE CARGA GENERAL (SUELTA Y CONTENEDORIZADA), GRANELES LIQUIDO Y SOLIDO, CARBON; MANEJO DE CARGA TERRESTRE, PRACTICAJE Y SERVICIOS DE PILOTO PRACTICO, SERVICIO U OPERACION DE REMOLCADORES, SERVICIOS DE DRAGADO, ALMACENAMIENTO EN PATIO, BODEGAS, COBERTIZOS, SILOS Y TANQUES. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTIBA, CARGUE Y DESCARGUE DE NAVES, MANEJO DE CARGA TERRESTRE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, PORTEO, DOCUMENTACION, FACTURACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE APAREJOS, DRAGADOS Y OBRAS DE INGENIERIA OCEANICA, SERVICIOS A LAS NAVES, ENTRE ELIAS ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES, PRACTICAJE Y REMOLQUE DE NAVES, AMARRE Y DESAMARRE, APERTURA DE ESCOTILLA, ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS, REPARACIONES MENORES APROVISIONAMIENTO, USERIA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. OTRAS OPERACIONES GENERALES TALES COMO SERVICIOS DE LANCHAS, RECEPCION DE VERTIMIENTOS, LASTRES, BASURAS Y DESECHOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSPECCION, EMERGENCIA, SERVICIOS PUBLICOS, REPARACION DE CONTENEDORES, FUMIGACIONES. OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA TALES COMO: TRIMADO, TRINCADO, TARJA, MANEJO Y REUBICACION, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIAMIENTO DE CONTENEDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, PESAJE, CUBICAJE, MARCACION, Y ROTULACION, RECONOCIMIENTO, INSPECCION, CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS. INDUSTRIALES Y COMERCIALES INDISPENSABLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCTOS TERMINADOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN CORPORAL SUSCEPTIBLE DE SER ALMACENADO. 5) DESARROLLAR ACTIVIDADES PORTUARIAS, DE TRANSPORTE TERRESTRE, INDUSTRIALES Y COMERCIALES INDISPENSABLES PARA LA CAPTURA, CONSERVACION TRATAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL MAR, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PORTUARIA, INDUSTRIA, COMERCIAL O DE SERVICIOS; 6) DISEÑAR, CONSTRUIR, MANTENER Y OPERAR INSTALACIONES PORTUARIAS, DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS; 7) ACTUAR COMO USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: DIRIGIR, ADMINISTRAR, SUPERVISAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA ZONA FRANCA; COMPRAR, ARRENDAR, ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA; DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, URBANIZAR LOS TERRENOS Y CONSTRUIR EN ESTOS LA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA; DE ACUERDO CON EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO GENERAL APROBADO POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; CALIFICAR A QUIENES PRETENDAN INSTALARSE EN LA ZONA FRANCA COMO USUARIOS INDUSTRIALES DE BIENES, USUARIOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS O USUARIOS COMERCIALES. GARANTIZAR Y COORDINAR, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FRANCA, GUARDERIA, CAPACITACION, ATENCION MEDICA A EMPLEADOS Y TRANSPORTE DE LOS EMPLEADOS, Y DEMAS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL POYO DE LA OPERACION DE LOS USUARIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA. LAS DEMAS RELACIONADAS CON SU OBJETO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. 8) ACTUAR COMO USUARIO INDUSTRIAL DE



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 4 - 12

SERVICIOS DESARROLLANDO EN UNA O VARIAS ZONAS FRANCAS, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LOGISTICA, TRANSPORTE, MANIPULACION, DISTRIBUCION, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACION; TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION PARA CAPTURA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISION DE DATOS, Y ORGANIZACION, GESTION U OPERACION DE BASES DE DATOS; INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA; ASISTENCIA MEDICA, ODONTOLOGICA Y EN GENERAL DE SALUD; TURISMO; REPARACION, LIMPIEZA O PRUBAS DE CALIDAD DE BIENES; SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS, NAVES, AERONAVES O MAQUINARIA; AUDITORIA, ADMINISTRACION, CORRETAJE, CONSULTORIA O SIMILARES. 9) IMPULSAR LA OFERTA DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES QUE REALICE, CON EL FIN DE ALCANZAR NIVELES SIGNIFICATIVOS DE SUSTITUCION DE IMPORTACIONES, O CONTRIBUIR A AMPLIAR EL SECTOR EXPORTADOR COLOMBANO. 10) ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE PARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, LE CONFIEN, MEDIANTE CONTRATOS, LAS ENTIDADES PUBLICAS SOCIAS; 11) ARRENDAR, CONCESIONAR, O CEDER, EN CONDICIONES DE MERCADO, TERRENOS DE SU PROPIEDAD A TITULO ONEROSO, CON EL FN QUE SOBRE LOS MISMOS, LOS PARTICULARES O CONSESIONARIOS PUEDAN DESARROLLAR PROYECTOS INCLUIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O CONEXO, Y LAS NORMAS SOBRE USO DE SUELOS (POT). ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE PERMITIR QUE TERCEROS EXPLOTEN LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y SU VOCACION PORTUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL PARA OTRO TIPO DE SERVICIOS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, Y SU ADMINISTRACION, ASI COMO PRESTAR SERVICIOS DE OPERACION PORTUARIA, CARGUE, DESCARGUE Y TRASBORDO DE ALMACENAMIENTO EN PUERTOS, LABORES DE LOGISTICA, MANEJO DE CONTENEDORES GRANELES SOLIDOS Y LIQUIDOS, HIDROCARBUROS, ENERGETICOS Y OTROS SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA; 12) ADMINISTRAR Y OPERAR OTROS PUERTOS, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS A TRAVES DE LA FIGURA DE LA CONCESION O ARRENDAMIENTO, POR SI MISMA, O POR INTERPUESTA PERSONA, EN FORMA SINGULAR, O PLURAL, VIA SOCIEDAD, UNION TEMPORAL O CONSORCIO, O CUALQUIERA OTRA SEA LA DENOMINACION. 13) PROMOVER LA CREACION DE OTRAS SOCIEDADES, CON CUALQUIER OBJETO SOCIAL, POR ACTO UNICO O POR SUSCRIPCION SUCESIVA, QUE PUEDAN OPERAR EN LA CIUDAD O SEDE O EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, PARTICIPANDO DENTRO DE SU CAPITAL ACCIONARIO O RECIBIENDO A CAMBIO LOS BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CREACION COMO ENTIDAD PROMOTORA. 14) ESTABLECER PLANTAS MAQUILADORAS O PROCESADORAS DE ALIMENTOS O DE CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO. 15) ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO; 16) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPANIAS ASEGURADORAS DEBIDAMENTE RECONOCIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 17) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; 18) INVERTIR EN OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES. 19) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, INCLUYENDO EL PODER DE ABSORBER TALES EMPRESAS; 20) PARTICIPAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE OTRAS EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES; 21) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA O EN OTRAS SOCIEDADES; 22) ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES PORTUARIAS O TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 01 DE 1991, O LA NORMA QUE EN SU MOMENTO LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE, CON EL PROPOSITO DE FACILITAR LA UTILIZACION DE LAS ZONAS MARINAS DE USO COMUN ADYACENTES AL PUERTO, MEDIANTE LA REALIZACION DE OBRAS TALES COMO DRAGADO, RELLENO Y OBRAS DE INGENIERIA OCEANICA, Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE BENEFICIO COMUN QUE RECLUTEN NECESARIOS. 23) PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES, QUE TIENDAN A LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION PACIFICA; 24) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 7 - 12

GERENTE
GABRIEL ENRIQUE CORRALES ZAMBRANO
C.C. 79147324

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 86 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014
ORIGEN: REUNION ORDINARIA
INSCRIPCION: 30 DE DICIEMBRE DE 2014 No. 1706 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE TERMINAL MARTIMA
MIGUEL RUIZ NAVARRO
C.E. 515088

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 52 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015
ORIGEN: REUNION ORDINARIA
INSCRIPCION: 22 DE ENERO DE 2016 No. 26 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE SUPLENTE
LORENA MARCELA CUBILLOS OCHOA
C.C. 1018414512

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 418 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA
INSCRIPCION: 06 DE MAYO DE 2015 No. 320 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SEGUNDO RENGLON
FRANCISCO JAVIER SOUCHEIRON MARCET.
C.C. AAI248695

TERCER RENGLON
CAMILO GÓMEZ ALZATE.
C.C. 19472289

CUARTO RENGLON
OSCAR DAVID ISAZA PINZON.
C.C. 16934871

QUINTO RENGLON
OSCAR ISAZA BENJUMEA.



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 8 - 12

C.C.16630225

SEXTO RENGLON
MARGARITA MARIA ISAZA PINZON.
C.C.53058698

SEPTIMO RENGLON
ROBERTO DE JESUS BUSTAMANTE GOMEZ.
C.C.9086008

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
GOMEZ ALZATE CONSULTORES ASOCIADOS SAS.
NIT.900021986-1

SEGUNDO RENGLON
JUAN MANUEL MURCIA CUENCA.
PTE.AAH903384

TERCER RENGLON
PAUL DUPONCHEELE.
PTE.13CL12707

CUARTO RENGLON
LILIANA STELLA VARON MORALES.
C.C.31984648

QUINTO RENGLON
CLARA LUCIA GARCIA LOPEZ.
C.C.31891380

SEXTO RENGLON
JESUS MARIA CUADROS VALVERDE.
C.C.6068850

SEPTIMO RENGLON
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- .
NIT.890399002-7

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 21 DEL 20 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE JUNIO DE 2013 No. 348 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL FIRMA
DELOITTE & TOUCHE LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2016
INSCRIPCION: 10 DE FEBRERO DE 2016 No. 82 DEL LIBRO IX

**CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC**

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 5 - 12

DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. PARAGRAFO.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR Y ENAJENAR MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONTRATAR EMPRESTITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O DEL EXTERIOR; RECIBIR DE LAS ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, AUXILIOS O CONTRAPRESTACIONES QUE PUEBAN SER CONVERTIDAS EN ACCIONES DE T.C. BUEN. S.A.; DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y DEMAS PAPELES COMERCIALES, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS; OTORGAR GARANTIAS O GRAVAMENES; ACEPTAR DONACIONES O LEGADOS; PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CON EXCEPCION DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA LA GERENCIA GENERAL Y LA GERENCIA DEL TERMINAL MARITIMO Y COMITE EJECUTIVO. FUNCIONES DEL GERENTE: A MAS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE SE LE ASIGNEN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITE EJECUTIVO; 2) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE LE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIO EN DONDE SE DISPUTE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3) MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA, Y EN PARTICULAR, A LAS OPERACIONES TECNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITE EJECUTIVO. 4) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$500.000,00). SI EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UNA CUANTIA SUPERIOR, DEBERA OBTENER APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA. 6) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 7) MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE ELLA LE SOLICITE. 8) PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 9) ORDENAR Y APROBAR LOS ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD. 10) DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPAÑIA. 11) COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPAÑIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. 12) ORGANIZAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑIA. 13) VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIODICOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA, LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 14) PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y SOBRE SU SITUACION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 15) PRESENTAR EN FORMA OPORTUNA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, JUNTO CON UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR ACOMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 16) DETERMINAR LA INVERSION DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA SOCIEDAD. 17) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 18) FIJAR EL NUMERO DE EMPLEOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 6 - 12

QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA COMPAÑIA ADEMAS DE LOS CREADOS POR LOS ESTATUTOS O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DETERMINAR SU REGIMEN DE REMUNERACION. 19) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 20) COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA O EL COMITE EJECUTIVO 21) SOMETER A PREVIA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS QUE DEBAN SER APROBADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO: EL COMITE EJECUTIVO DESARROLLARA LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE A LA DECISION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DELEGAR EN EL COMITE EJECUTIVO CUALQUIERA DE SUS FUNCIONES DESCRITAS EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 DE ESTOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DEL GERENTE DEL TERMINAL MARITIMO: EL GERENTE DEL TERMINAL MARITIMO, TAMBIEN TENDRA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN ESPECIAL EN LO QUE TENGA RELACION CON LA DIRECCION, COORDINACION, ADMINISTRACION Y OPERACION DEL TERMINAL MARITIMO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA OPERACION DEL TERMINAL MARITIMO, TENIENDO MAXIMA AUTORIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS OPERATIVOS, TECNICOS DE MANTENIMIENTO, DE SEGURIDAD E INFORMATICOS QUE TENGAN RELACION CON EL TERMINAL MARITIMO. 2) REPRESENTAR Y COMPROMETER A LA COMPAÑIA LEGALMENTE ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ORDEN POR LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTUEN CON RELACION A LA OPERACION DEL PUERTO O DE LOS USUARIOS, TANTO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA. 4) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ACTOS O DEMAS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA PERMITIR EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OPERACION DEL PUERTO, EN COORDINACION CON EL GERENTE GENERAL.

5) PLANIFICAR LA LOGISTICA PARA RECIBO Y MANEJO DE CARGA. 6) SELECCIONAR Y DESIGNAR EN COORDINACION CON EL GERENTE GENERAL Y LA COLABORACION DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANO, AL PERSONAL SUBALTERNO QUE DEBA SER CONTRATADO POR LA EMPRESA PARA DESARROLLAR FUNCIONES DENTRO DE LA TERMINAL, ESPECIALMENTE LOS DE NIVEL TECNICO, OPERATIVO, DE MANTENIMIENTO Y DE SEGURIDAD. 7) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PUERTO CUANDO ESTA ASI LO REQUIERAN. 8) DEFINIR Y APLICAR LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DURANTE LA OPERACION CUANDO ASI SE REQUIERA. 9) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION EN LA OPERACION DEL PUERTO. 10) APOYAR Y SUMINISTRAR AL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y DE OPERACIONES LA INFORMACION DE DISPONIBILIDAD DE LAS GRUAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO Y CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE FUERE NECESARIA. 11) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS LABORES DEL PERSONAL A CARGO, DELEGAR RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD CUANDO APLIQUE Y ASINAR CARGAS DE TRABAJO. 12) REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OPERACIONES, VERIFICANDO RENDIMIENTOS, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE MANUALES Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS. 13) CELEBRAR EN COORDINACION CON EL GERENTE GENERAL CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y PARA LA OPERACION O ADMINISTRACION DEL PUERTO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (UD \$500.000.00) SI EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UNA CUANTIA SUPERIOR, DEBERA OBTENER APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 14) PRESIDIR LAS REUNIONES DIARIAS DE PROGRAMACION DEL PUERTO TCBUEN. 15) PLANIFICAR DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DE TCBUEN LAS OPERACIONES DEL DIA. 16) RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GRUP MARITIM TCB S.L.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 28-2007 DEL 21 DE FEBRERO DE 2007

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 14 DE MARZO DE 2007 No. 3211 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 9 - 12

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JHONATAN SATIZABAL MENDOZA
C.C.16464866

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LAURA MARCELA ZUÑIGA VIVAS
C.C.1062294795

CERTIFICA

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO S/N DEL 8 DE JULIO DE 2011, SE INSCRIBIO LA RENUNCIA IREVOCABLE AL CARGO DE PRIMER RENGLON SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SEÑORA MONICA ALEJANDRA GUTIERREZ G. IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. 52.849.533, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE JULIO DE 2011.

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA # 89 DEL 11 DE JUNIO DE 2015, SE INSCRIBIO EL NOMBRAMIENTO DEL COMITE EJECUTIVO INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 04 DE AGOSTO DE 2015.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRINCIPALES:

CAMILO GÓMEZ ALZATE
JUAN MANUEL MURCIA
OSCAR ISAZA BENJUMEA
OSCAR DAVID ISAZA PINZÓN

SUPLENTE:

FRANCISCO JAVIER SOUCHEIRON
MARGARITA MARIA ISAZA PINZÓN
AMPARO PINZÓN NIETO

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: SERAN LAS SIGUIENTES, ADEMAS DE LAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVA DELEGAR POSTERIORMENTE: 1) APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 2) PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES. 3) OIR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE. 4) AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS SOCIEDADES. 5) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DE SUSCRIPCION DE ACCIONES MEDIANTE LOS CUALES SE INSTRUMENTEN LA FORMA DE EFECTUAR LAS CAPITALIZACIONES. 6) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL A SU SUPLENTE, AL GERENTE DE TERMINAL MARITIMO. SEÑALARLES SU REMUNERACION Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, VACACIONES Y LICENCIAS. 7) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE SI ASI LO DESEARA, UN FUNCIONARIO QUE TENGA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y UN SUPLENTE DEL MISMO PARA EL EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y ABSOLVER POSICIONES EN MATERIA LABORAL Y CUYO NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES SERAN REGISTRADAS EN LA CAMARA DE COMERCIO. 8) NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO. 9) ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 10 - 12

Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LOS QUE ESTUDIE LA JUNTA DIRECTIVA. 10) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A SU SUPLENTE Y AL GERENTE DE TERMINAL MARITIMO PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS ACTOS O CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE AL VALOR DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS US\$500.000 SE ENTIENDE COMO NUEVO ACTO O CONTRATO, TODA OPERACION DISTINTA DE LAS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, COMO LO SON EL PAGO DE NOMIA, PROVEEDORES, ETC. 11) APROBAR O IMPROBAR LOS REGLAMENTOS Y PLANES QUE SOMETA EL GERENTE A SU CONSIDERACION. 12) AUTORIZAR A LAS GERENCIAS PARA VENDER, ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. MATERIAS ESPECIALES DE COMPETENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO: 1) OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CONSIDERADAS, POR UN VALOR SUPERIOR A QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS. 2) REALIZACION DE INVERSIONES O GASTOS POR MONTO IGUAL O SUPERIOR A QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS. 3) AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL, PARA VENDER, ARRENDAR, ENAJENAR, DONAR U OTORGAR EL USO A TERCEROS A CUALQUIER TITULO DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA, CUANDO EL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS SUPERE UN MONTO DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.000). 4) NOMBRAMIENTO O REMOCION DEL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, DEL GERENTE DEL TERMINAL MARITIMO Y DEL DIRECTOR FINANCIERO. 5) LA TERMINACION O MODIFICACION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑIA Y GM-TCB, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE TRATE DE UNA TERMINACION DE ESTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A GM-TCB. 6) LA CELEBRACION DE CUALQUIER NUEVO CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA CON CUALQUIER TERCERO PARA LA OPERACION PORTUARIA. 7) LA APROBACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIONES, DEL PLAN DE NEGOCIOS Y LA PLANEACION ANUAL DEL MANEJO FINANCIERO, LOS CUALES DEBERAN SER DESARROLLADOS POR EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMAS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA. 8) CUALQUIER MODIFICACION SUSTANCIAL DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES Y/O DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA. 9) TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN ENTRE LA COMPAÑIA Y SUS SOCIOS O ENTRE LA COMPAÑIA Y CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES CONSIDERADAS COMO VINCULADAS DE SUS SOCIOS. 10) TODA RELACION CONTRACTUAL QUE IMPLIQUE EL EMPRENDIMIENTOS DE NUEVOS PROYECTOS QUE AFECTEN O SE RELACIONEN DE MANERA SUSTANCIAL CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, OPERACIONALES O FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA. A LAS DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO RELATIVAS A MATERIAS ESPECIALES APLICARAN LAS MISMAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA, DE MANERA QUE NO PODRA EL COMITÉ EJECUTIVO SESIONAR NI DECIDIR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE CONSTITUYAN MATERIAS ESPECIALES EN LA MISMA, SIN LA PRESENCIA Y EL VOTO FAVORABLE DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LOS MIEMBROS NOMINADOS POR GEPSA O SUS VINCULADOS Y UNO NOMINADO POR GM-TCB O SUS VINCULADOS. EN TODO CASO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRA RESUMIR EL CONOCIMIENTO DE LAS MATERIAS DELEGADAS AL COMITÉ EJECUTIVO EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE POR DECISION ADOPTADA POR LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$58,750,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 58,750,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$54,728,505,000
NUMERO DE ACCIONES: 54,728,505
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$54,728,505,000
NUMERO DE ACCIONES: 54,728,505
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 11 - 12

EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 964 DEL LIBRO IX, LA SEÑORA AMPARO PINZÓN NIETO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.276.021, PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CUARTO RENGLÓN PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA Y AL COMITÉ EJECUTIVO.

CERTIFICA

QUE AL LIBRO IX Y BAJO EL NRO. 153 DEL 12 DE MARZO DE 2010, SE INSCRIBIO UNA SITUACION DE CONTROL ASI: CONTROLANTE: GRUP MARITIM TCB S.L. NIT 900213620-6. DOMICILIO: PUERTO DE BARCELONA 08039, MUELLE SUR DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION, TRAMO 4. NACIONALIDAD: ESPAÑOLA. ACTIVIDAD: ADMINISTRACION Y OPERACION DE PUERTOS. CONTROLADA: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. NIT: 800084048-5. DOMICILIO: BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA. NACIONALIDAD: COLOMBIANA. ACTIVIDAD: CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y OPERACION DE PUERTOS. PRRESUPUESTO DE CONTROL: TIENE UNA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL 66.435% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.13543-2 ESTABLECIMIENTO: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. TCBUEN S.A.
UBICADO EN: CRA 28A N 7 152 B/INMACULADA - VIA INTERNA ALTERNA DE BUENAVENTURA
FECHA MATRICULA : 03 DE ENERO DE 1990
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbun.org/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN BUENAVENTURA A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 HORA: 03:51:44 PM



CODIGO DE VERIFICACION:0616NXV0KC

NUMERO DE RADICACION: 20160037882-PRI

FECHA DE IMPRESION: 06 JULIO 2016 03:52 PM

PAGINAS: 12 - 12

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. ...', written over a horizontal line.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA,
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA**

Subdirectiva Buenaventura

Buenaventura, 15 de julio del 2016

Doctora:

ANA JOSEFA HURTADO ASPRILLA

Ministerio del trabajo

Buenaventura.

La Ciudad

RECIBIDO
15 JUL 2016

001020

2:57 p.m.

10 folios anecos

Respetada doctora:

Por medio de la presente remitiendo a usted, ante su despacho, para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, en 10 -folios, celebrada entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SNTT DE COLOMBIA, Y SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA Y LA EMPRESA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA, (TCBUEN).

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA SNTT BUENAVENTURA

JHON FRANKY GARIBELLO QUIJANO

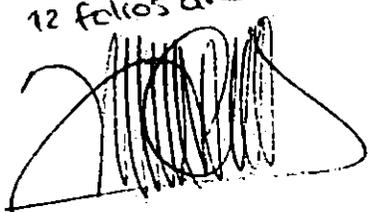
PRESIDENTE 94.48.574

Anexamos lo enunciado.

Buenaventura, 18/07/2016

Señores,
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad

RECIBIDO
18 JUL 2016
001030
3:21 p.m.
12 folios anexos



REFERENCIA: CARTA DE AUTORIZACIÓN

Yo **Miguel Ruiz Navarro**, gerente de la sociedad portuaria terminal de contenedores **TCBUEN**, autorizo y expreso poder al señor **Carlos Alberto Rosales Álvarez**, para que suscriba el formato de depósito o acta de depósito de la convención colectiva entre **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA (TCBUEN)** Y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SEVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA (SNTT)**.

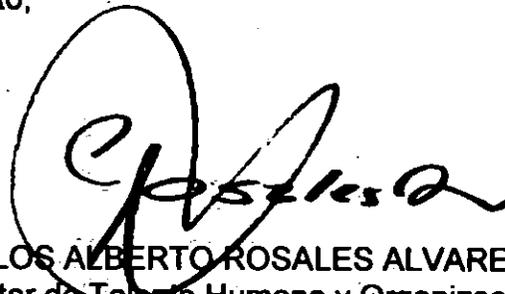
Cordialmente,

Acepto;

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



MIGUEL RUIZ NAVARRO
Gerente de Termina (TcBuen)
Anexo: Cámara de comercio



CARLOS ALBERTO ROSALES ALVAREZ
Director de Talento Humano y Organización